

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **043** DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA CON CARGO A LA VIGENCIA 2022

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020, Acuerdo Municipal 030 de 16 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal el cual, en materia presupuestal, se rige por el Estatuto Orgánico Nacional de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto Municipal 076 de 2005.
2. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que la Ley 819 de 2003 en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, señalándose en el artículo 12:

(...) "Se podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.

b) Como mínimo de las vigencias futuras que solicite, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas..."

4. Qué la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: *"(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 043 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras " cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

5. Que, sobre las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1, inciso 1º, dispone:

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

6. Que la Circular No 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente: *"... (..) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)"*.

7. Que, a nivel municipal, el artículo 27 del Decreto Municipal 076 de 2005 modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009, señala lo siguiente:

"Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura".

"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias".

8. Que el artículo 35 el Decreto Municipal 076 de 2005, establece la naturaleza y composición del Consejo Superior de Política Fiscal a nivel municipal CONFIS, y precisa que en las entidades descentralizadas serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7

ACUERDO N° 043 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

9. Que mediante Acuerdo Municipal No. 0030 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021", dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

10. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato 163 del 21 de abril de 2021, por un valor total de ochocientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte (\$854.769.600) con un período de ejecución de (9) meses hasta el 31 de diciembre de 2021, y cuyo objeto es "prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga".

11. Que se requiere adicionar el anterior Contrato 163 de 2021, por el término de (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, por valor de trescientos millones de pesos m/cte (\$300.000.000) mientras se desarrolla el nuevo proceso de licitación pública para su servicio en el año 2022, según se señala a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	PLAZO	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR	
Contrato de Vigilancia No 163 de 2021. Objeto: "Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga".	9 meses hasta 31 de diciembre de 2021	\$854.769.600,00 Actualmente está en ejecución	3 Meses	\$300.000.000	RECURSOS PROPIOS

12. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga celebró el contrato 316 de 2021 por un valor total de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000) con fecha de inicio 31 de agosto de 2021 y fecha terminación 31 de diciembre de 2021, y cuyo objeto es "Suministro de combustible para el parque automotor y elementos estacionarios de la dirección de tránsito de Bucaramanga, el marco del proyecto de inversión fortalecimiento de la estrategia de control del tránsito vehicular, peatonal y de la seguridad vial en el municipio de Bucaramanga".

13. Que se requiere adicionar el contrato de suministro de combustible por (3) meses por valor de \$75.000.000 con el fin de evitar que el parque automotor de la entidad deje de prestar su servicio de traslado de los funcionarios y agentes a sus lugares de trabajo y donde sean requeridos para ejercer la vigilancia y control de tránsito en Bucaramanga, así:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACION
	TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR	
Contrato de suministro de	4 Meses	\$150.000.000.	3 Meses	\$75.000.000	RECURSO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 043 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

combustible No. 316-2021, Objeto: <i>Suministro de combustible para el parque automotor y elementos estacionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el marco del Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la estrategia de control del tránsito vehicular, peatonal y de la seguridad vial en el Municipio de Bucaramanga.</i>	Actualmente está en ejecución			S PROPIOS
--	-------------------------------------	--	--	--------------

14. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

15. Que la Subdirectora Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2022, para atender las obligaciones de la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias de los contratos de vigilancia y combustible, y que se ha consultado el plan financiero para la inclusión de las mismas.

16. Que mediante Acuerdo No. 008 del 14 de octubre del 2021 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se autorizó a la Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para solicitar ante el Concejo Municipal autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 para los siguientes contratos: **1.)** Contrato de Vigilancia No 163 de 2021. Objeto: *"Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"*. **2.)** Contrato de suministro de combustible No. 316-2021. Objeto: *"Suministro de combustible para el parque automotor y elementos estacionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el marco del Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la estrategia de control del tránsito vehicular, peatonal y de la seguridad vial en el Municipio de Bucaramanga"*.

17. Que el Contrato de suministro de combustible No. 316-2021, se celebró el marco del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la estrategia de control del tránsito vehicular, peatonal y de la seguridad vial en el Municipio de Bucaramanga"*, recursos propios, el cual, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNCA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" según certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

18. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		ACUERDO MUNICIPAL				
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 7

ACUERDO N° **043** DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a través del Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, para que con cargo a la sección presupuestal – Dirección de Tránsito de Bucaramanga se comprometan vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, adicionando en tiempo y valor los contratos de vigilancia N° 163 de 2021 y suministro de combustible N° 316 de 2021, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR	
1 Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.	9 meses hasta el 31 de diciembre de 2021	Actualmente está en ejecución	3 Meses	\$300.000.000	RECURSOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR	
2 Suministro de combustible para el parque automotor y elementos estacionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el marco del Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la estrategia de control del tránsito vehicular, peatonal y de la seguridad vial en el Municipio de Bucaramanga.	4 meses	Actualmente está en ejecución	3 meses	\$75.000.000	RECURSOS PROPIOS

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, realizará las gestiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la presente autorización en concordancia con lo establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 076 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

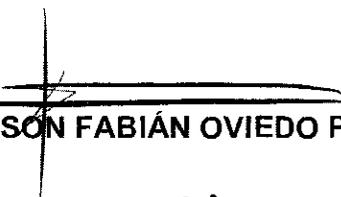
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 043 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día ventidos (22) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
		ACUERDO MUNICIPAL			
		Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 043 DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 043 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **043** DE 2021 24 DE DICIEMBRE DE 2021

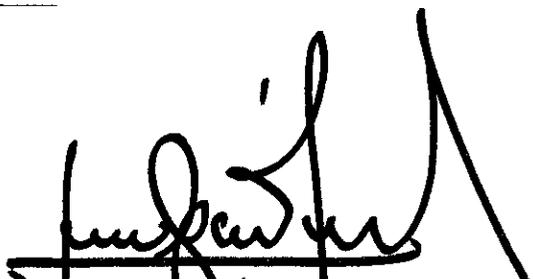
Que el Proyecto de Acuerdo No. 079 del 15 de diciembre del 2021 "**Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con cargo a la vigencia 2022**", el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 22 DE DICIEMBRE DE 2021


URIEL ANDRÉY CARREÑO MOLINA
Secretario Administrativo (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 24 DE DICIEMBRE DE 2021

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **043** de 2021, "**Por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con cargo a la vigencia 2022**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 24 DE DICIEMBRE DE 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico. 
Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas CPS Sec. Jurídica. 